

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°34

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO

En la septuagésima primera sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 9 de abril de 2008, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación modificada por la Comisión en la Sesión N° 56, de fecha 12 de diciembre de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica Andrés Bello, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica Andrés Bello por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos - materiales, humanos y financieros - de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que el Centro de Formación Técnica Andrés Bello se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia conducente a título.
4. Que con fecha 26 de octubre de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de el Centro de Formación Técnica Andrés Bello.
5. Que con fecha 17 de diciembre de 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 18 de enero de 2008, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica Andrés Bello para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 12 de febrero de 2008, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en sus sesiones de fecha 9 de abril de 2008.

III. CONSIDERANDO:

10. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.
11. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en los números 2 y 3 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.

12. Que la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.219, aceptó, consideró y ponderó el contenido del Informe de Pares Evaluadores en el juicio de acreditación.

13. Que el Acuerdo N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, en su punto 16, señala que:

Que sin perjuicio de lo anterior, es necesario que la institución defina, formalice y difunda a los niveles pertinentes:

- Un plan de desarrollo institucional que considere metas, plazos e indicadores verificables, en el cual considere la aplicación del modelo educativo basado en competencias y el fortalecimiento de la infraestructura de la sede de Angol,
- Mecanismos de selección, contratación, desarrollo, evaluación y promoción del personal directivo y docente,
- El presupuesto y los mecanismos de control presupuestario, y
- Un sistema de formación académica y financiera de apoyo a la gestión.

El análisis de los aspectos indicados pasará a desarrollarse en el punto siguiente.

14. Que, en virtud de lo anterior y en el actual proceso de acreditación se advierte que la institución presenta fortalezas y debilidades en las áreas de evaluación consideradas, a saber:

Gestión Institucional:

- El Centro de Formación Técnica Andrés Bello cuenta con una misión, visión y propósitos claramente definidos orientados a la formación de Técnicos de Nivel Superior y a dar respuesta a los requerimientos del mercado laboral de la zona en la cual está inserto, mediante la formación de una población estudiantil a través de una oferta educacional con un modelo formativo orientado al desarrollo de competencias.

- Si bien es cierto, la institución declara orientar su accionar a través de un plan de desarrollo institucional 2006 - 2007, este no cuenta con indicadores claros y metas cuantificables ni se proyecta para los años futuros. Para implementar un sistema efectivo de aseguramiento de la calidad es necesario que el Centro de Formación Técnica diseñe e implemente un plan de desarrollo estratégico, que le permita establecer prioridades y cuente con metas cuantificables y verificables a futuro.

- El Centro de Formación Técnica Andrés Bello ha avanzado consistentemente respecto del proceso de acreditación anterior, contando actualmente con una estructura organizacional funcional a los propósitos institucionales, con adecuados mecanismos de selección y contratación de recursos humanos, definición de funciones, un clima laboral adecuado y programas de capacitación. No obstante, se presenta como insuficiente la cantidad de horas de dedicación de los Jefes de

Departamento en relación con las tareas que deben desarrollar y se observa la ausencia de políticas de bienestar e incentivo para el personal.

- La institución cuenta con mecanismos para controlar su funcionamiento a través de la definición de autoridades – tanto unipersonales como colegiadas – las cuales se encuentran formalmente establecidas dentro de su estructura organizacional. Sin embargo, se observa que algunas de las instancias colegiadas no formalizan sus acuerdos en Resoluciones, Decretos u otros instrumentos que permitan hacer operativos dichos acuerdos y socializarlos al interior de la comunidad institucional.
- Desde el punto de vista de la estructura de la organización y los propósitos institucionales, se observa la ausencia de un mecanismo formal que regule la sucesión del Rector y garantice la continuidad del proyecto institucional en el tiempo evitando riesgos para la institución, los integrantes y la comunidad.
- Desde el punto de vista de la gestión institucional se observan avances en el desarrollo de la infraestructura de la institución respecto del proceso anterior, especialmente con la puesta en marcha de la sede de la ciudad de Angol. Al mismo tiempo, se advierte la preocupación de las autoridades y miembros de la institución por resolver los problemas detectados en las consultas sobre este punto realizados a los estudiantes a través de encuestas, lo que releva la necesidad de que la institución elabore e implemente un plan maestro, que proyecte el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento.
- Si bien es cierto la institución cuenta con mecanismos de aseguramiento de la calidad, estos son insuficientes para los objetivos planteados, por lo que es necesario que mejore la capacidad de autorregulación, particularmente en relación con la evaluación institucional y el desarrollo estratégico. Lo anterior con el propósito de lograr mayores avances en políticas de control y supervisión económico-financiera que fortalezcan el proceso de toma de decisiones al interior del Centro de Formación Técnica Andrés Bello.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos incipientes para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios para asegurar la viabilidad futura del proyecto educacional, debido a que no se han formalizado procedimientos en tal sentido. La información económica-financiera del CFT Andrés Bello puede ser mejorada para una adecuada toma de decisiones y gestión de los distintos niveles institucionales. Al respecto se observa la ausencia de una adecuada metodología de análisis económico-financiero y sistemas de contabilidad general y contabilidad de costos que permita asignar costos por cada una de las carreras que ofrece.
- Si bien es cierto, la institución cuenta con una base de información sobre los distintos procesos institucionales, esta es aún insuficiente para disponer de información válida y confiable. En tal sentido, es necesario asegurar la pronta implementación de un sistema de información para la administración académica e institucional.

Docencia conducente a título:

- La institución cuenta con políticas y mecanismos eficaces para asegurar la calidad de las carreras de nivel técnico superior que ofrece, considerando la definición y revisión permanente de los perfiles de egreso y el diseño curricular de las mismas. En tal sentido, el CFT declara dentro de los objetivos de calidad del área de docencia, perfeccionar el diseño curricular de las carreras impartidas mediante un proceso propio de modularización de los programas de estudio orientado al desarrollo de competencias.
- El Centro de Formación Técnica Andrés Bello cuenta con políticas y mecanismos para asegurar la calidad del proceso de enseñanza, considerando para ello un sistema de admisión, métodos pedagógicos, procedimientos de evaluación del aprendizaje y el seguimiento de resultados.
- Se observa una preocupación especial del Centro de Formación Técnica Andrés Bello por establecer una política de apertura y cierre de carreras, la que se ha realizado de manera cuidada y responsable, estableciendo un sistema curricular modular y capacitación docente.
- La institución posee recursos humanos capacitados y en número suficiente para llevar a cabo su función docente. Se aprecia un alto compromiso de los docentes con la institución y con los estudiantes y se valoran las capacidades y competencias de los Jefes de Carrera y Jefes de Departamento.
- En el ámbito de la infraestructura, el equipamiento de la institución es adecuado para el número actual de alumnos y las carreras que imparte de manera presencial y en jornadas diurna y nocturna. Sin embargo, el CFT debe avanzar en la provisión oportuna de recursos bibliográficos y didácticos y equipamiento de laboratorio.
- En cuanto a sus resultados la institución ha logrado un aumento de su matrícula y una disminución considerable de la deserción estudiantil a través de la implementación de un conjunto de acciones remediales desarrolladas en función de las carencias de entrada que tienen los estudiantes.
- Respecto a la vinculación con el medio se observa la existencia de convenios formalizados para la realización de prácticas profesionales con empresas de la zona y de colaboración con otros CFT y de un buen sistema de implementación de prácticas. Sin embargo, no cuenta con un mecanismo equivalente para realizar un adecuado sistema de seguimiento de los egresados.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica Andrés Bello **cumple** con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
16. Que, adicionalmente, la Comisión ha considerado necesario indicar las siguientes recomendaciones:
 - Es necesario implementar un plan de desarrollo estratégico, que permita establecer prioridades y que establezca metas cuantificables y verificables.
 - Es necesario regular la sucesión de las autoridades del CFT en el tiempo por medios claros y específicos.
 - Es necesario establecer a futuro un plan maestro de desarrollo respecto a la infraestructura.
 - Se sugiere aumento de la dedicación horaria de los Jefes de Departamento.
 - Establecer un adecuado sistema de seguimiento de los egresados.
17. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita al Centro de Formación Técnica Andrés Bello en el ámbito de la gestión institucional y la docencia conducente a título.
18. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 9 de abril de 2008 hasta el 9 de abril de 2010.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.

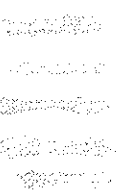
21. Finalizada la vigencia de la acreditación, el Centro de Formación Técnica Andrés Bello podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

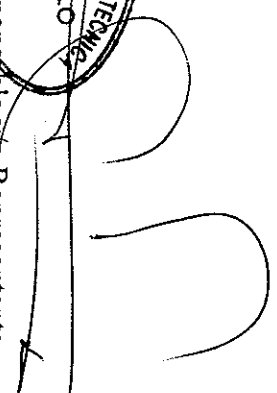
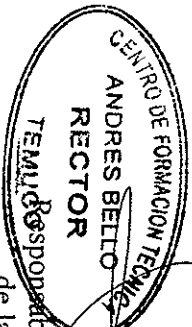


GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



En Santiago de Chile, con fecha 09 de Mayo 2008, se ha notificado al
señor/señora Héctor Fuentes del presente Acuerdo
de Acreditación Institucional N° 34 del Centro de Formación Técnica Andrés Bello.

Firman;



CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ANDRÉS BELLO
RECTOR
TEMU Responsable y/o Representante
de la Institución


P. Paredes
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

